



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

**INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-ESAL-ICT-001-2024**

**Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**

**Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.**

**Nota: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con ICULTUR en la realización del proyecto de Fortalecimiento del Plan de Lectura en la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Bolívar, por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria en la cual acrediten cuentan con los recursos iguales o superiores al 30,03% del presupuesto oficial del proyecto, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:**

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO**

### **1.1. INTRODUCCIÓN:**

El instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR en aplicación del 5 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar con aporte del 30,03% del valor del proyecto que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”***

Por lo anterior, ICULTUR, mediante invitación pública convoca a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

### **1.2. GENERALIDADES:**

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de la Invitación Pública trámite de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, a través del correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024** con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

### **1.3. IDIOMA:**

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

### **1.4. DOCUMENTOS:**

Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida ICULTUR en desarrollo del presente proceso de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Convenio
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

### **1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### **1.6. RÉGIMEN LEGAL:**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

### **1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:**

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo

de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad in ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

## **1.8 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES**

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.
- b. Leer cuidadosamente la Invitación Pública antes de elaborar la Propuesta.
- c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
- e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
- f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Pública y cada una de las cláusulas.

- g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.
- h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
- i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública y en la ley.
- j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Pública para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
- k. Verificar que la Invitación Pública contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

## **1.9 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, ICULTUR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a través del correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024**.

## **CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**

### **2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

En pro de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de las bibliotecas y en concordancia con el PDELEYB, se propone el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR- 2024”, el cual busca dar continuidad a las acciones que propenden por la prestación óptima de servicios bibliotecarios y el beneficio de los usuarios bolivarenses a través de procesos como: dotación, formación e integración.

En las actuales sociedades se manifiesta variedad de formas para acceder a la información y al conocimiento, los medios masivos de la comunicación han transformando la cosmovisión y los hábitos de lectura en las nuevas generaciones. Al configurarse un nuevo lector, en las aulas contamos con nuevo perfil de estudiante: aquel que aprende más por lo visual, ya casi no lee en papel sino en formato digital y por supuesto sus prácticas de lecturas han evolucionado. A manera de ejemplo la indagación sobre los hábitos de lectura en estudiantes de grado quinto de Educación Básica Primaria del Gimnasio Campestre Beth Shalom busca sensibilizar a los niños y docentes para cambiar la metodología tradicionalista con la que se ha venido promoviendo la lectura: resúmenes de las lecturas de una cartilla o texto guía, guías con preguntas cerradas y controles rígidos de un texto. Estas estrategias implementadas por los docentes del área de lengua castellana del colegio para hacer que los estudiantes de quinto grado de básica primaria lean, influye en los hábitos de lectura que han tomado pues muchos de ellos ven la lectura como una obligación; un deber académico o simplemente una manera de ganar información sobre un tema específico que deberá darse cuenta en el aula de clase mediante la aplicación de un rígido control de lectura o tarea. Por esta razón, teniendo en cuenta los hábitos de los estudiantes de quinto grado con respecto a la lectura y la manera como ésta influye en el desempeño académico de otras áreas del conocimiento se hace necesario diseñar unos talleres didácticos en torno a fortalecer los hábitos lectores y lograr prácticas lectoras que posibiliten un éxito en sus años de educación media y vocacional.

Mediante el proyecto cuya justificación se esboza en el presente estudio previo, se pretende fomentar el hábito de lectura en los niños bolivarenses, en especial el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.

La importancia de este proyecto es ubicar al departamento de Bolívar entre los espacios de creación, promoción, divulgación y publicación literaria, a nivel nacional. Es posible que dentro de las instituciones educativas publicas haya potenciales lectores y escritores que quieran disfrutar de las obras de literatura y de esta manera se buscara explotar estos talentos, por lo que hace necesario abrir y sostener este espacio como lo es la lectura en el parque como una herramienta para mitigar el impacto por la falta de presencia del Estado en estos procesos que a la larga se traducen en un elementos más de los causales de descontentos de los habitantes con sus dirigentes.

Por lo tanto, un potencial lector del departamento:

- ✓ tendrá la oportunidad de ver cubierto sus intereses espirituales y culturales al brindárseles espacios en los cuales pueda expresar de manera abierta todo el potencial que en materia creativa posee;



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

- ✓ se convertirá en un agente multiplicador por la forma como aplica los valores de convivencia y por la forma como administra el tiempo libre;
- ✓ participar con la comunidad en forma directa o indirecta como fenómeno cultural, social y literario.
- ✓ será una semilla de la cultura de la literatura local, promoviendo la creación de relatos, mitos, leyendas, crónicas, etc.
- ✓ Trabajaré junto con la tradición oral para el rescate del patrimonio cultural y literario intangible de sus municipios.

Se constituye en objetivo general del proyecto el referido a: Promover, el arte literario del departamento a través de bibliotecas móviles ubicadas en diferentes municipios donde participen todos los jóvenes y adolescentes con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, así como jornadas virtuales que permitan llegar al mayor número de municipios en el departamento.

Tomando como fundamento las obligaciones contenidas en la Ley 1379 de 2010 la Gobernación de Bolívar formuló, para la vigencia 2024, el proyecto “Fortalecimiento del plan de lectura en la red Departamental de Bibliotecas Públicas del Departamento de Bolívar”, inscrito en debida forma en el Banco de Proyectos, el cual ha sido de conocimiento por parte de la Corporación que al encontrar relación directa con los objetivos de la misma se formula propuesta para la realización de un convenio de apoyo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asignadas al Departamento en la ley de Bibliotecas fundamentalmente lo relacionado con la realización de procesos de formación en Lectura, a través de su promoción.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar cuenta con la Red de Bibliotecas Públicas, y en pro de fortalecer esta Red, con la estrategia de la promoción de la lectura en las bibliotecas se propone compartir con las Bibliotecas ubicadas en los municipios antes relacionadas estrategias y metodologías de lectura como un medio para reforzar conocimientos; espacios de lectura para compartir experiencias y saberes; y talleres para recobrar el sentido de la lectura de cuentos, historias y narraciones orales.

Los esfuerzos para la re-activación de la red de bibliotecas públicas de Bolívar llevados a cabo en años anteriores por la Gobernación de Bolívar a través de su Instituto de Cultura y Turismo - ICULTUR, bajo el proyecto “Fortalecimiento a la red de bibliotecas 2024” arrojó excelentes resultados en el sentido que permitió elevar el nivel de lectura en estos municipios. Ello contribuyó a mejoras en la prestación de servicios para la comunidad y el reconocimiento de las bibliotecas como actores principales en el desarrollo de los municipios.

Se constituye en Objetivo General del proyecto:



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

***Fortalecer la gestión social de los servicios biblioteca de las bibliotecas públicas que conforman la Red de bibliotecas del Departamento de Bolívar, a través de la promoción de la lectura.***

Se constituye en Objetivos Específicos del proyecto:

***Promover la lectura en las bibliotecas públicas de la Red de Bibliotecas del Departamento de Bolívar, a través de medios digitales.***

***Promover la Lectura en las bibliotecas públicas de la Red de Bibliotecas del Departamento de Bolívar.***

Ante la necesidad de desarrollar las estrategias que se derivan del plan de acción del ICULTUR se plantea la necesidad de adelantar proceso de convocatoria a través de SECOP II, mediante la modalidad de régimen especial, para desarrollar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con la cual se dé lugar a la ejecución de la línea denominada ***“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”***, el cual contempla las siguientes actividades:

Los recursos dispuestos por ICULTUR, es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIETE (\$96.000.000)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 08 del 26 de Enero de 2024**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR.

A través de la Dirección Técnica de Cultura se procederá a enviar invitación público a ESALES de reconocida idoneidad para que alleguen propuestas con el fin de asociarse con el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento del plan de lectura en la red departamental de bibliotecas públicas de Bolívar; en su propuesta la entidad deberá aportar al instituto suma igual al 30% del valor convenio, en aras de Aunar esfuerzos para el cumplimiento de los fines del estado.

## **2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”***

### **2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO**

En desarrollo de la ejecución del convenio la ESAL, deberá:

**Fase de Planeación:**

Los profesionales contratados desarrollaran actividades de selección de material bibliográfico para la promoción de lectura; además diseñaran las sesiones de lúdicas a aplicar en cada jornada.

**Fase en Campo:**

1. Actividades de Promoción de lectura en las 30 Bibliotecas de las que componen la Red Departamental, (Ubicadas en los Municipios de: Santa Catalina “Cabecera y Corregimiento de Galerazamba”, Clemencia, Santa Rosa de Lima, Villa Nueva, San Cristóbal, Turbaco, Arjona, Turbana, Mahates “Cabecera y Corregimiento de Palenque”, Marialabaja, Calamar, Arroyo Hondo, El Guamo, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, Córdoba Teton, Zambrano, Magangué, Cícuco, Talagua Nuevo, Mompo, San Fernando, Margarita, Hatillo de Loba, Cantagallo, San Pablo y Simití). En los que se desarrollaran en condiciones lúdicas a través de narraciones y lectura de libros con la interacción de los niños, niñas y jóvenes.

2. Dotación de material bibliográfico:

Dotación de 25 Bibliotecas con 12 Libros de literatura general, que contengan los siguientes autores: Pilar Quintana, Laura Restrepo, Virginia Woolf, Piedad Bonnett, Isabel Allende, Yolande Reyes, Angela Becerra, Diana Pardo, Velia Vidal, Pilar Lozano, Gabriel García Márquez, William Ospina, José Saramago, Mario Mendoza, Ernest Hemingway,, Héctor Abad Faciolince, Leonardo Padura, Mateo Strukul, Arturo Pérez Reverte, Haruki Murakami

Dotación de 5 Bibliotecas con mínimo 63 Libros de literatura infantil, que contengan los siguientes Autores: Anthony Browne, Menena Cottin, Ivar Da Coll, Ingela P Arrhenius, Juan Gedovius, Claudia Vidal, Satoshi Kitamura, Helen Stephens, Dipacho, Monique Zepeda, Irene Vasco, Jairo Buitrago y Rafael Yockteng, Ian Falconer, Issa Watanabe, Gabriel Pacheco, Mijal Snunit, Amalia Low, Celso Roman, Valentina Toro, Jutta Bauer.

**Fase de Evolución de Resultados:**

Se tabularan todas las fichas de asistencia recogidas en cada sesión de promoción de lectura en las Bibliotecas que se relacionan en el punto 1 de la fase de campo.

Adicional recolección de experiencias para la elaboración del informe de recomendaciones y planes de mejoras en la estrategia de promoción de lectura.



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

Todo esto se desarrollará en un periodo de 6 meses.

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<u>Código-Segmentos</u>	<u>Código-Familia</u>	<u>Código Clase</u>	<u>Código-Producto</u>
93000000	93130000	931316	93131600
93000000	93130000	931315	93131500
53000000	53130000	531315	53131500
85000000	85170000	851715	85171500
93000000	93130000	931317	93131700

### 2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se enviará vía correo electrónico a ESALES de reconocida idoneidad para que manifiesten interés de aportar el 30,03% del valor del proyecto y su disposición de desarrollo e idoneidad frente al objeto a convenir.

### 2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – INVITACIÓN PÚBLICA	22- MAYO DE 2024	<b>CORREO INSTITUCIONAL ICULTUR</b>
PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE APOORTE DEL 30,03% O MÁS DEL PRESUPUESTO POR PARTE DE ESAL	23- MAYO DE 2024 – 06:00PM	<b>CORREO INSTITUCIONAL ICULTUR</b>

**NOTA: EN CASO DE RECIBIR AL MENOS UNA OFERTA DE APOORTE DEL 30,03% O MÁS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA ESAL OFERTANTE, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUE SU IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. EN CASO DE NO RECIBIR PROPUESTAS DE**



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

**APORTES DEL 30,03% O MÁS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR CON EL CRONOGRAMA Y SE ADELANTARÁ PROCESO COMPETITIVO.**

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones y se comunicará vía correo electrónico a los interesados.

## **2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio electrónico en el correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No. **RE-ESAL-ICT-001-2024**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a ICULTUR solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda. ICULTUR responderá las comunicaciones oportunamente.

## **2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024**, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

## **2.8. RETIRO DE OFERTAS:**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, mediante solicitud dirigida al correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024**, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

## **2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

ICULTUR, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, a través del correo electrónico



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

info@icultur.gov.co, dirigido a la ESAL proponente, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

**CAPITULO III  
REQUISITOS HABILITANTES**

**3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:**

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en correo electrónico info@icultur.gov.co, indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024II**, los siguientes documentos:

**3.1.1. Carta de presentación de la propuesta:**

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL a ICULTUR, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

**3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

**3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:**



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PUBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

**3.1.4. Autorización para contratar del órgano social competente:**

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

**3.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

**3.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.** Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

**3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente.** Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

**3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente.** Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

**3.1.9. Certificado de medidas correctivas del proponente.** Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

**3.1.10. Registro Único Tributario (RUT):**



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

### **3.1.11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:**

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

### **3.1.12. Compromiso anticorrupción:**

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

## **3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:**

### **3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.**

El objeto del presente proceso de contratación corresponde al desarrollo de actividades en el marco de la realización de la estrategia denominada **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

### **3.2.2. Estructura organizacional.**

De acuerdo con lo anterior, ICULTUR solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2023, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

### **3.2.3 Experiencia del Proponente:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos que promueven el fortalecimiento a la lectura en bibliotecas públicas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a ICULTUR, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

*El proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo TRES (3) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:*

### **EXPERIENCIA GENERAL:**

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Promoción de la lectura; 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte de ICULTUR en el presente proceso.*
- *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección;*
- *Que mínimo uno (01) de los contratos aportados tenga como objeto actividades formación o fortalecimiento de redes de bibliotecas públicas cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la empresa contratante.
  - NIT, nombre o razón social del Contratista.
  - Número del contrato/convenio.
  - Objeto del contrato/convenio.
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
  - Cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
  - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
- c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

### **3.5 EQUIPO DE TRABAJO:**

La ESAL que participe en el presente proceso de selección deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, para lo cual presentará las hojas de vida que se señalan a continuación:

1. Un director con experiencia de más de 12 años en proyectos de promoción de lectura
2. Un Profesional en lingüística y Literatura, con estudios de maestría en Educación, con experiencia profesional mínima de Cinco (5) años y experiencia específica de haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.
3. Dos (02) Apoyos logísticos en Terreno: Bachiller, con experiencia en específica en al menos un (1) año en promoción de lectura o lecturas guiadas para niños
4. Un Diseñador gráfico (manejo de redes): Técnico en diseño gráfico, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica en diseño de piezas publicitarias y manejos de redes sociales.
5. Un Fotógrafo, con experiencia certificada de cinco (5) años en Fotografía de alta calidad para medios y redes sociales.
6. Un Profesional en Psicología, con estudios de nivel postgrado en áreas sociales y/o comunitarias, con mínimo tres (3) años de experiencia

profesional y de mínimo dos (2) años de Experiencias específica de trabajo con niños.

### **3.6 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA**

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- a. Acreditar la Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- b. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- c. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- d. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

Adicionalmente la ESAL deberá acreditar a corte de 31 de Diciembre de 2023 los documentos relacionados a continuación, a fin de establecer los indicadores de eficiencia de la organización:

- a) Estados de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados Integral
- c) Estado de cambios en el Patrimonio individual
- d) Estado de Flujo de Efectivo
- e) Notas a los Estados Financieros
- f) Dictamen del Revisor Fiscal
- g) Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente
- h) Copia del RUT
- i) Copia de la Tarjeta Profesional del Contador

### **3.7 Propuesta Técnica:**

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PUBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

### **3.8 Propuesta Económica:**

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por ICULTUR, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, ICULTUR aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que ICULTUR deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice ICULTUR y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

### **3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de

desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

### **3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea enviada al correo electrónico [info@icultur.gov.co](mailto:info@icultur.gov.co), indicando en el asunto el número de la invitación **RE-ESAL-ICT-001-2024** o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez ICULTUR haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

- c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por ICULTUR, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

### **3.11 DECLARATORIA DE DESIERTO:**

ICULTUR declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) no se presenten ofertas;
- b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción;
- e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión se publicará en la página web de ICULTUR.

### **3.12 ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:**

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para ICULTUR.

**CAPÍTULO IV  
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS  
PROPUESTAS**

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

ICULTUR, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

**4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:**

Los proponentes serán responsables de advertir a través de correo electrónico que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**CAPÍTULO V  
DEL CONVENIO**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO**

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

**5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:**

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

**5.2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de **SEIS (06) MESES**, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

El lugar de ejecución del convenio será El Departamento de Bolívar.

**5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:**

El valor total del proyecto es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$137.200.000)**.

**Nota:** ICULTUR realizará un aporte máximo del 69,97% y la ESAL un aporte del 30,03% del valor total establecido en el presupuesto, aportes los cuales se totalizan así:

- **APORTE ICULTUR:** Aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8** del **26 de Enero de 2024**, **Rubro: 2.3.2.02.009-0053** - 10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, *por valor de: \$150.000.600*, correspondiente al 69,97% del valor total del presupuesto oficial del proyecto.



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

- **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$41.200.000)**, correspondientes al 30,03% del valor total del presupuesto oficial del proyecto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

**FORMA DE DESEMBOLSO:**

Un **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al ***cincuenta por ciento (50%)*** del valor aportado por ICILTUR, es decir la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000.000.00)***, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al ***Veinticinco (25%)*** del aporte de ICULTUR al Convenio, es decir, por la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000.00)*** cuando se haya agotado o amortizado en el 100% el valor del primer desembolso, para lo cual se deberá acreditar con los respectivos soportes contables, actas, informes del Cooperante y del Supervisor del convenio; y

Un **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al ***Veinticinco (25%)*** del aporte de ICULTUR al Convenio, es decir, por la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000.00)***, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a Supervisor. ICULTUR, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por ICULTUR.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. ICULTUR no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

**IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:**

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
8	DE 26 DE ENERO DE 2024	\$150.000.600

**5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**5.4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.
2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.
5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar



**INSTITUTO DE CULTURA Y  
TURISMO DE BOLÍVAR  
ICULTUR**

**INVITACIÓN  
PÚBLICA NO.  
RE-ESAL-ICT-  
001-2024**

MAYO DE 2024

el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

**OBLIGACIONES DE ICULTUR:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

## **1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

### **A) GENERALES:**

- 1) Administrar los recursos entregados de conformidad con *lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante ICULTUR.*
- 2) *Llevar una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.*
- 3) *Diligenciar un formato suministrado por el Supervisor del Convenio, relacionando la identificación de la persona atendida, actividad o liderazgo desempeñado, si pertenece a etnia, afro, diversidad sexual, etc.*
- 4) *Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por ICULTUR.*
- 5) *Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos.*
- 6) *Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.*
- 7) *Realizar los aportes convenidos conforme al proyecto.*
- 8) *Invertir correctamente los aportes de ICULTUR o en la ejecución de las actividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio.*
- 9) *Desarrollar las actividades del convenio, de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y por consiguiente llevar los correspondientes soportes y registro de su ejecución.*
- 10) *Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para el mismo, así como la sede administrativa para la ejecución del convenio.*

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.**

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

1. *Indicar en su propuesta, el monte de su aporte y como sería distribuido.*
2. *Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en*

*los presente estudios previos.*

3. *Realizar los aportes correspondientes, tanto en dinero como en especie.*
4. *Invertir correctamente los aportes de ICULTUR en la ejecución de las actividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio.*
5. *Desarrollar las actividades del convenio, de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y por consiguiente llevar los correspondientes soportes y registro de su ejecución.*
6. *Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para el mismo.*

**5.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de ICULTUR, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
2. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
5. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
6. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
7. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
8. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
9. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
10. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECTORA TÉCNICA DE CULTURA DE ICULTUR; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

**5.6. GARANTÍAS:** En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor De ICULTUR, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más
- 3. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por ICULTUR.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de

cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por ICULTUR.

### **5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

#### **RIESGOS PROPIOS DE LA CONTRATACION:**

<b>Riesgo</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	<b>Impacto efecto y generados</b>	<b>Medidas de mitigación</b>
Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos	El contratista encargado de la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos podría incumplir en la entrega de estos	Moderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previa coordinación de la entrega de materiales y equipos
Entrega de materiales y equipos defectuosos para el montaje de los eventos	La calidad de los materiales y los equipos para el montaje de los eventos no es la especificada para este tipo de eventos	Moderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán
Temporada de lluvias	Se podrán generar lluvias durante la realización de los eventos al aire libre	probable	Alto impacto – Cancelación del evento	Realizar el evento en un lugar cerrado.

  
**LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR –**